



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1761 Fecha: 23 JUN. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092 -2017-GRC-GA

Callao,

23 JUN. 2017

VISTOS:

La Carta N° 054-2017/CP del 02 de junio de 2017 emitida por el Consorcio Pachacútec; la Carta N° 035-2017-CONSORCIO ESTRELLA- recepcionada el 09 de junio de 2017; la Carta N° 064-2017-CP recepcionada con fecha 20 de junio del 2017 del Consorcio Pachacútec; el Informe N° 087-2017-GRC/GRI/OC/FBG de fecha 20 de junio del 2017 emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 065-2017-GRC/GRI-OC-MSMC de fecha 19 de junio del 2017 emitido por el Asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1181-2017-GRC/GRI/OC de fecha 22 de junio del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 629-2017-GRC/GRI de fecha 22 de junio de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Agosto del 2016 se suscribe el Contrato N° 077-2016-Gobierno Regional del Callao, entre el Gobierno Regional del Callao y el Contratista Consorcio Pachacutec, (integrado por Ingeniería Medioambiente & Construcción S.A.C. y Erova Actividades y Servicios en Ingeniería S.A.C.) para la ejecución de la obra PIP "Mejoramiento de calles del A.H. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao" por el monto de S/ 11'177,275.10 y por el plazo de 150 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial N° 089-2017-GRC-GA de fecha 22 de Junio de 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 otorgando un plazo de Nueve (09) días calendario a favor del Contratista Consorcio Pachacutec para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de calles del AA.HH. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao", con renuncia al cobro por mayores gastos generales, siendo la fecha de término de la obra al 04 de Junio del 2017 y el nuevo plazo contractual de ciento cincuenta y nueve (159) días calendario.

Que, con Carta N° 054-2017/CP del 02 de junio de 2017 el Consorcio Pachacutec solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 09 días calendario y reconocimiento de mayores gastos generales de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sustenta su solicitud indicando, entre otros temas, lo siguiente:

- La causal es atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, ya que están imposibilitados de cumplir las metas conforme los alcances del presente contrato, mientras no cuente con el pronunciamiento de la Entidad respecto de la ejecución de prestaciones adicionales ya que no pueden ejecutar los trabajos que describe en los asientos de cuaderno de obra 180, 181, 193, 198, 204, 210, 216, 221, 226, 230, 238, 250 y 252.
- Del análisis que efectúa la causal se computa desde el 24 de mayo de 2017 siendo la fecha de corte, fecha parcial de término de la causal el 01 de junio de 2017.
- Solicita el reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, con Carta N° 035-2017-CONSORCIO ESTRELLA- recepcionada por la Entidad el 09 de junio de 2017 el representante legal de la supervisión eleva el pronunciamiento del jefe de la supervisión. En dicho documento, entre otros temas, se señala lo siguiente:





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1761

Respecto al aspecto formal precisa que el plazo está sujeto a la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01.

- Analiza la situación producida e indica que se puede inferir que los hechos señalados no son imputables al contratista ya que se ha previsto la necesidad de modificar el contrato siendo necesidad de contar con el pronunciamiento de la Entidad.
- El periodo de afectación de la ruta crítica de la programación se encontraría justificada desde el 15 de mayo de 2017 y en vista que el contratista hace un cese parcial el 23 de mayo 2017, para cuantificar su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 y posteriormente hace un cese parcial el 01 de junio de 2017 a efectos de cuantificar su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 09 días calendarios, correspondiente al periodo entre el 24 de mayo al 01 de junio de 2017 se encontraría justificada la afectación a la ruta crítica.
- La causal es atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista
- Recomienda la aprobación en parte de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 09 días calendarios lo cual trasladará el término de la ejecución de la obra 13 de junio de 2017.



Que, con Carta N° 064-2017-CP recepcionada con fecha 20 de junio del 2017 del Consorcio Pachacutec indica que deja sin efecto lo indicado en la Carta N° 054-2017-CP respecto al cobro por mayores gastos generales derivados de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 ratificando su renuncia a dicho reconocimiento.

Que, con Informe N° 087-2017-GRC/GRI/OC-FBG fecha 20 de Junio de 2017 el Coordinador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura efectúa el análisis correspondiente indicando los antecedentes referidos a la solicitud así como los asientos de cuaderno de obra N° 180, 198, 202, 204, 205, 238 y 252 de entre los días 19 de abril al 01 de junio de 2017. Respecto al análisis efectuado, entre otros puntos indica lo siguiente:



- El residente de obra realiza los asientos en cuaderno de obra, anotación del inicio de la causal (24 de mayo de 2017), toda vez que en la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 se cuantificó hasta el día 23 de mayo de 2017 y el término de la causal sería el día 01 de junio de 2017 porque el día 02 de junio de 2017 se suspendió el plazo de ejecución contractual ya que ese día se firmó el acta de suspensión de plazo.
- Precisa que al suspender el plazo contractual se evitó que el contratista solicite mayor número de días por la ampliación de plazo N° 02, precisando que con la mencionada suspensión del plazo se cerró la causal por lo tanto la ampliación solicitada por el contratista ya no es abierta, ni parcial.
- Se concluye, que corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02, por Nueve 09 días calendarios, por lo que el plazo final de la obra será el 13 de Junio del 2017; siendo el plazo total de 168 días calendario.
- La causal que genero la presente ampliación de plazo N° 02 se sustenta en el Art. 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado y se debió por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, La misma que han afectado el normal desarrollo de la obra, ya que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, mediante Informe N° 065-2017-GRC/GRI-OC-MSMC de fecha 22 de junio del 2017 el Asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad concluye que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por Nueve (09) días calendario a favor del Contratista CONSORCIO PACHACUTEC DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO", trasladándose en consecuencia la fecha de término de la obra al 13 de Junio del 2017, siendo el nuevo plazo contractual de ciento sesenta y ocho (168) días calendarios.



Que, mediante Informe N° 1181-2017-GRC/GRI/OC de fecha 22 de junio del 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad precisa que comparte los argumentos expuestos en el Informe N° 087-2017-GRC/GRI/OC-FBG recomendando la remisión de lo actuado a la Gerencia de Administración para su suscripción;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Memorándum N° 629-2017-GRC/GRI de fecha 22 de junio de 2017 la Gerencia Regional de Infraestructura otorga su conformidad a los procedimientos administrativos efectuados solicitando la continuación del trámite;

BOZAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1761 Fecha: 23 JUN. 2017

Que, el artículo 169 inciso 1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica con relación a la ampliación del plazo contractual, lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
(...)

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;



Que, el citado artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;



Que, en virtud de lo expuesto, ante lo indicado por la supervisión de la obra y los profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura resulta procedente amparar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por nueve (09) días calendario por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista con lo cual se cierra la causal invocada precisándose que con Carta N° 064-2017-CP recepcionado con fecha 20 de junio del 2017 del Consorcio Pachacutec indica que renuncia al cobro por mayores gastos generales derivados de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 283 de fecha 06 de Mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 otorgando un plazo de Nueve (09) días calendario a favor del Contratista CONSORCIO PACHACUTEC para la ejecución de LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista en razón de los fundamentos expuesto en la presente Resolución con lo cual se cierra







la causal invocada, precisándose que con Carta N° 064-2017-CP recepcionado con fecha 20 de junio del 2017 el Consorcio Pachacutec renuncia al cobro por mayores gastos generales derivados de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02. En consecuencia, se traslada la fecha de término de la obra al 13 de Junio del 2017, siendo el nuevo plazo contractual de ciento sesenta y ocho (168) días calendarios, para cuyos efectos deberá suscribirse la Adenda correspondiente.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
 CERENTE DE ADMINISTRACION



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1761 Fecha: 23 JUN. 2017